

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

40190 GRANADA

Edicto

Doña Esther Barrios Rozúa, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8 de Granada, al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Órgano Judicial,

Hago saber:

Número de asunto: Concurso consecutivo 876/2020. Negociado E.

Número de Identificación General: 1808742120200015207.

Fecha del auto de declaración: 22 de septiembre de 2020.

Persona concursada: Don Miguel Vílchez Arjona, con NIF 24208390Q.

Administrador concursal:

Se ha designado como Administrador Concursal a la siguiente persona: Don Jesús del Castillo Machado, con NIF: 24225737K. Dirección Postal: Camino Real de los Neveros, 149, 1.º-D, 18008, Granada. Teléfono: 659985162. Dirección electrónica: jesus.delcastillo.machado@gmail.com

Régimen de las facultades del concursado: El deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Plaza Nueva, n.º 8, primera planta, 18071, Granada.

Forma de personación: Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (art. 184,3 de la Ley Cambiaria). La personación se debe realizar en esta oficina judicial.

Dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <http://www.publicidadconcursal.es>

Granada, 29 de octubre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Esther Barrios Rozúa.

ID: A200053576-1